

10715 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Ciudad de Santo Domingo (expediente número 10.793).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Lanzani, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Ciudad de Santo Domingo, provincia de Madrid (expediente número 10.793), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Ciudad de Santo Domingo, de 28 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; y los restantes kilómetros hasta 31, están dentro de la urbanización Ciudad de Santo Domingo.

Expediciones: Cuatro diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar veinticinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,75 pesetas por viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.499-A.

10716 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública incoado para el término municipal de Paterna, a causa de las obras de «Acondicionamiento de la intersección en

el punto kilométrico 13.900 de la CC. 234, de Valencia-Ademuz, con las VV. 6.042, de San Antonio de Benagéber a Bétera, y VV. 6.104, de Ribarroja a San Antonio de Benagéber», y

Resultando que mediante edicto de 12 de noviembre de 1973, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 19 de los mismos y 12 de enero siguiente, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, de 20 de enero, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Paterna, se hizo pública la apertura de información, por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y, además, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 16 de dicha Ley, 23 de su Reglamento, y artículo XXII, 6), del vigente Concordato de 27 de agosto de 1953, se dió cuenta al Arzobispado, formulándose escrita por el mismo, que no afecta al presente trámite;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la Resolución, detalladamente, los bienes y derechos a que afecte la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que haya de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 28 de abril de 1957, se remitió el expediente a información de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo, esta Jefatura ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las parcelas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la intersección en el punto kilométrico 13.900 de la CC. 234, de Valencia-Ademuz, con las VV. 6.042, de San Antonio de Benagéber a Bétera, y VV. 6.104, de Ribarroja a San Antonio de Benagéber», que posteriormente se relacionan, concreta e individualizadamente.

Segundo.—Publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, con expresión del posible recurso de alzada contra la misma, ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Valencia, 14 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, C. Gómez Perretta.—4.171-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcelas	Interesados	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable m ²
1	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., resto finca; S., CC. 234, de Valencia-Ademuz; E., resto finca, y O., VV. 6.042	1.230
2	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., CC. 234, de Valencia-Ademuz; S., edificación poblado; E., resto finca, y O., VV. 6.104, de Ribarroja a San Antonio de Benagéber ...	350
3	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., resto finca y camino; S., CC. 234, de Valencia-Ademuz; E., VV. 6.042, de San Antonio de Benagéber a Bétera, y O., resto finca	466
4	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., S., O., resto finca, y E., VV. 6.042, antedicha	25
5	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	C. S. Vicente, 83-5.ª	N., S., O., resto finca, y E., VV. 6.042, ya indicada	16
6	Arzobispado de Valencia.	Plaza del Arzobispo, sin número.—Valencia	N., CC. 234; S., resto finca y camino; E., VV. 6.104, y O., resto finca	1.140

10717 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Puebla de Valverde, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora

del firme de la CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 100.850 al 117.351. Tramo: Puebla de Valverde-Teruel» (proyecto: I-TE/236), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 11 de junio, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Puebla de Valverde, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados. Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los

derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados. Zaragoza, 22 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe regional, M. Martínez.—4.388-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de orden	Situación		Propietario	Naturaleza	Superficie — m ²
	Número de Catastro				
	Parcela	Polígono			
<i>Día 11 de junio próximo, a las once treinta horas</i>					
1	24	69	Amelia Lázaro García	C.S.	22
2	23	69	Herederos de Pedro Alegría Escriche	C.S.	23
3	22	69	Herederos de Diego Redolar Ibañez	C.S.	12
4	21 a	69	Herederos de Miguel Alegría Escriche	C.S.	227
5	20	69	Joaquín Monleón Novella	C.S.	131
6	199	70-71	Herederos de Andrés Silvestre García	C.S.	234
7	189 b	70-71	Miguel Monleón Herrero	E.P.	48
8	188	70-71	Isabel Lázaro Cercos	C.S.	135
9	187	70-71	Herederos de Josefa Izquierdo Torres	C.S.	108
10	186	70-71	Esteban Cercos Edo	C.S.	143
11	185	70-71	José Pérez Baselga	C.S.	514
12	184	70-71	Cesáreo García Martín	E.P.	473
13	182-183 a, b	70-71	Luis Saura Mengod	C.S.-E.P.	1.560
14	181	70-71	Vicente Mengod Blasco	C.S.	192
15	180	70-71	Vicente Izquierdo Novella	C.S.	191
16	179	70-71	Consolación Martín Izquierdo	C.S.	159
17	178	70-71	Municipio	E.P.	251
18	42 y 43	95	Amelia Lázaro García	C.S.	69
19	44	95	Herederos de Pedro Alegría Escriche	C.S.	42
20	103	95	José Pérez Baselga	C.S.	212
21	107	95	Herederos de Joaquina Izquierdo Mengod	C.S.	659
22	108	95	Vinda de Toribio Ros Monleón	C.S.	207
23	25 a, b	96	Luis Saura Mengod	C.S.-E.P.	212
24	24 a, b	96	Demetrio Mínguez Ballester	C.S.-E.P.	419
25	23	96	Miguel Gorriz Izquierdo	C.S.	183
26	20 y 21	96	Concepción Gorriz Izquierdo	C.S.	145
27	19	96	Basilisa Alegría Escriche	C.S.	84
28	18	96	Demetrio Mínguez Ballester	C.S.	159
29	16	96	José Izquierdo Mengod	C.S.	89
30	15	96	Demetrio Mínguez Ballester	C.S.	582
31	38-35 a, b	106	Demetrio Mínguez Ballester	C.S.-E.P.	400
32	37	106	Salvador Arnáu Vicente	C.S.	130
33	38	106	Basilisa Alegría Escriche	C.S.	76
34	39	106	Demetrio Mínguez Ballester	C.S.	72
35	40	106	Celestino Cercos Mengod	C.S.	63
36	41	106	Demetrio Mínguez Ballester	C.S.	84
37	148 a	107	Demetrio Mínguez Ballester	C.S.	159
38	44	97	Demetrio Mínguez Ballester	C.S.	407
39	43-42 a	97	Fidel y José Alcón García	C.S.	951
40	41	97	Salvador Arnáu Vicente	C.S.	119
41	34 a, b	97	Fidel y José Alcón García	C.S.-E.P.	2.669
42	16	97	Municipio	E.P.	603
43	5	97	Compañía Minera Sierra Monera	E.P.	827
44	4	97	Fidel y José Alcón García	C.S.	43
45	3	97	Municipio	—	165
46	2-1 h, d, b, a	97	Fidel y José Alcón García	C.S.-E.P.	1.520
47	4 c, a	106	Fidel y José Alcón García	C.S.-E.P.	3.647
48	1-10-32 a	108	Municipio	—	829
49	8 b, c	108	Fidel y José Alcón García	C.S.	1.001
50	6	108	Municipio	E.P.	423
51	15	100	Municipio	E.P.	434
52	21 d, c, b	78	Fidel y José Alcón García	C.S.-E.P.	1.028
53	20 y 19	78	Municipio	—	310
54	16	78	Fidel y José Alcón García	C.S.	549
55	17	78	Municipio	—	34
56	23	98	Municipio	—	41
57	4	98	Fidel y José Alcón García	C.S.	103
58	5	98	Fidel y José Alcón García	C.S.	37
59	7 y 8	98	Municipio	—	175
60	9	98	Fidel y José Alcón García	C.S.	251
61	10	98	Municipio	E.P.	277
62	9	79	Fidel y José Alcón García	C.S.	2.686
63	8	79	Municipio	E.P.	756
64	6-7 a	79	Municipio	E.P.	4.237
65	1	79	Peón Caminero «Peras»	C.S.	572
66	26 a	80	Fidel y José Alcón García	C.S.	176
67	1	80	Municipio	E.P.	187